

cho Teatro por haberse incendiado, lo cual, atendido á que se arrendó por 8 años á pagar en obras que habia de hacer por valor de veinte mil pesetas, y resultar que las hizo, representa la suma de poco mas de diez mil pesetas; y la otra que es la que á juicio de los informantes debe mas bien aceptarse, entregandole el Teatro gratis por 4 años cómicos contados desde el en que termine el actual contrato, ó antes si por cualquier circunstancia se rescindiere y concederle tambien el derecho á servir la guardarrropia baja por término de 8 años, á contar desde el día 18 de Diciembre de 1882 en que concluye el contrato que hoy rige para la prestacion de este servicio, quedando obligado dicho Sr. Poler á cumplir las condiciones del actual contrato de arrendam^{to} menos las que se refieren al abono de precio del mismo, quedando relevada la Municipalidad de cumplir lo que trata de construccion de decoraciones y qualquiera otra especial que no tenga relacion con dicho Sr. Poler, el cual prestará el servicio de Guardarrropia por las mismas veinte pesetas por funcion que al presente.

En el segundo de los referidos dictámenes la Comision Jefe se limita